

## **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA**

# **INVENTARIO DE AGLOMERACIONES URBANAS QUE DEBEN ELABORAR LOS PLANES INTEGRALES DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO (PIGSS)**

**JUNIO 2024**



## INDICE

<b>1</b>	<b>Introducción.....</b>	<b>3</b>
<b>2</b>	<b>Metodología seguida para la selección de las aglomeraciones urbanas que deben elaborar los planes integrales de gestión de los sistemas de saneamiento.....</b>	<b>8</b>
2.1	Fase 1: Recopilación de la información disponible.....	9
2.2	Fase 2: Identificación de los puntos de vertido por desbordamiento del sistema de saneamiento en episodios de lluvia (PVDSS).....	11
2.3	Fase 3: Análisis de los puntos de vertido, efectos aguas abajo y selección de las aglomeraciones urbanas.....	12
<b>3</b>	<b>Identificación de las aglomeraciones urbanas a incluir en el Inventario.....</b>	<b>12</b>
3.1	Listado de aglomeraciones urbanas de más de 50.000 habitantes equivalentes que deben elaborar los PIGSS.....	13
3.2	Listado de aglomeraciones urbanas de 10.000 o más habitantes equivalentes y menos de 50.000 habitantes equivalentes que deben elaborar los PIGSS.....	13
3.3	Listado de aglomeraciones urbanas con otros vertidos que, por su especial incidencia en el medio receptor, han sido seleccionadas y deben elaborar los PIGSS.....	14
<b>4</b>	<b>Conclusiones .....</b>	<b>14</b>
<b>Anexo I: Listado de aglomeraciones urbanas de más de 50.000 habitantes equivalentes que deben elaborar los PIGSS.....</b>		
		<b>16</b>
<b>Anexo II: Listado de aglomeraciones urbanas de 10.000 o más habitantes equivalentes y menos de 50.000 habitantes equivalentes que deben elaborar los PIGSS.....</b>		
		<b>9</b>
<b>Anexo III: Listado de aglomeraciones urbanas con otros vertidos que, por su especial incidencia en el medio receptor, han sido seleccionadas y deben elaborar los PIGSS...26</b>		

## 1 Introducción

La Directiva del Consejo de 21 de mayo de 1991 sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas (91/271/CEE), ha sido el eje vertebrador de la gestión de la depuración de las aguas residuales en Europa, la cual tiene por objeto la recogida, el tratamiento y el vertido de las aguas residuales urbanas y el tratamiento y vertido de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales, centrada esencialmente en regular la contaminación causada por los vertidos de aguas residuales urbanas y aguas residuales industriales, sin considerar de forma expresa la gestión de la contaminación producida por los desbordamientos del sistema de saneamiento en episodios puntuales de lluvia.

Los modelos actuales de desarrollo urbano, que han llevado a ciudades cada vez más impermeabilizadas, reducen la capacidad de filtración e infiltración del terreno. Esto supone que en los sistemas unitarios, las precipitaciones procedentes de las lluvias cuando entran al sistema de saneamiento generen caudales inasumibles por los sistemas colectores y plantas de tratamiento de aguas residuales (EDAR), produciéndose su vertido al dominio público hidráulico o al dominio público marítimo terrestre.

En el caso de redes separativas, el caudal circulante por su propia red de pluviales tiene también una concentración elevada de sólidos y otros contaminantes como consecuencia, principalmente, del lavado de las superficies urbanas y su vertido también produce un importante impacto en las masas de agua receptoras.

Es por ello que la impermeabilización del terreno y las actividades urbanas, entre otras presiones, tienen un relevante impacto sobre el ciclo hidrológico, de forma que el agua de lluvia en los entornos urbanos que llega al terreno debe protegerse, intentando evitar su contaminación y primar el respeto al ciclo hidrológico natural a través de la valorización del agua de lluvia y de las aguas grises, y del impulso de técnicas de filtración, infiltración, de drenaje urbano sostenible e infraestructuras verdes.

Así pues, en el ámbito urbano, debido a la impermeabilidad del terreno, en los episodios de precipitación el ciclo hidrológico se ve muy alterado, dando lugar a escorrentías urbanas que, en general, cuando no hay sistemas separativos, se mezclan en los sistemas de saneamiento con el agua residual doméstica dando origen a las aguas residuales urbanas, que se componen por lo tanto de las aguas residuales domésticas y la mezcla de éstas con aguas residuales industriales y con aguas de escorrentía pluvial en episodios puntuales de lluvia.

Es por ello que en España, la primera regulación que incorpora la protección del DPH mediante la gestión de las aguas pluviales en los entornos urbanos fue el Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, en el que se crea un inventario de puntos de desbordamiento de aguas de escorrentía y se desarrolla el régimen jurídico de los desbordamientos de aguas de escorrentía tanto para las

autorizaciones de vertidos existentes a la entrada en vigor del mismo, como para las nuevas solicitudes de autorización de vertido.

La Disposición transitoria tercera «Incorporación en los sistemas de saneamiento de medidas para el control de desbordamiento de aguas de escorrentía» del citado RD 1290/2012 establecía un calendario para la incorporación en los sistemas de saneamiento de medidas para el control de los desbordamientos de aguas de escorrentía, de forma que:

- Las nuevas solicitudes de autorización de vertidos urbanos procedentes de aglomeraciones urbanas de más de 2.000 habitantes equivalentes y de vertidos procedentes de zonas industriales, presentadas a partir del 31 de diciembre de 2015, debían incluir la documentación técnica y las medidas, obras e instalaciones para reducir la contaminación por desbordamiento de aguas de escorrentía de los sistemas de saneamiento.
- Los titulares de las autorizaciones de vertido vigentes y las que estuvieran en trámite a la entrada en vigor de este real decreto, así como las que se soliciten hasta el 31 de diciembre de 2015, debían dotar a los puntos de desbordamiento de sistemas de cuantificación de alivios, en un plazo de 4 años desde la entrada en vigor del presente real decreto y debían presentar los planes para minimizar los vertidos por desbordamientos del sistema de saneamiento en episodios de lluvia antes del 31 de diciembre de 2019, siempre que estuviesen incluidas en alguno de los siguientes grupos:

*«a) Vertidos procedentes de aglomeraciones urbanas de más de 50.000 habitantes equivalentes.*

*b) Vertidos procedentes de instalaciones industriales que requieran una autorización ambiental integrada, conforme al artículo 9 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y zonas industriales donde se ubique alguna de estas instalaciones.*

*c) Vertidos procedentes de aglomeraciones urbanas de más de 2.000 habitantes equivalentes o zonas industriales diferentes a los anteriores situados en una zona protegida declarada aguas de baño incluida en el Registro de Zonas Protegidas de la Demarcación Hidrográfica a que se refiere el artículo 24.2.d del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio.*

*Para los desbordamientos de aguas de escorrentía de los sistemas de saneamiento no incluidos en los grupos anteriores, el Organismo de cuenca podrá requerir motivadamente, en función de la magnitud del desbordamiento y de su afección a los objetivos ambientales del medio receptor, esta misma documentación.».*

El Artículo 259 ter «Desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia» establecía igualmente que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en aras del cumplimiento de los objetivos medioambientales del medio receptor, dictaría las normas técnicas que desarrollasen los procedimientos de diseño de las obras e instalaciones

para la gestión de las aguas de escorrentía, las cuales se utilizarían en el establecimiento de las condiciones de las autorizaciones de vertido.

Tras más de treinta años desde la aprobación de la Directiva 91/271/CEE y doce años desde la aprobación del citado RD 1290/2012, la Comisión Europea inició un proceso de actualización de la citada Directiva que está a punto de culminar, estableciendo una serie de nuevos requisitos que entre otros aspectos, pone igualmente el foco en la gestión de las aguas residuales en episodios de lluvia, a través de la obligatoriedad de elaborar, para determinadas aglomeraciones urbanas, un plan integral de gestión del sistema de saneamiento (PIGSS).

Es por ello que, en el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se incluyen aspectos relacionados con los PIGSS así como la «Norma técnica básica para el control de los vertidos por desbordamientos del sistema de saneamiento en episodios de lluvia» (Anexo XI del RDPH). Esta modificación ha permitido dar un nuevo impulso a lo ya establecido en 2012 y coordinadamente con la actualización de la Directiva Europea 91/271/CEE, puesto que en muchas ocasiones, la contaminación por este tipo de vertidos alcanza niveles significativos durante los primeros momentos de las precipitaciones, lavando los contaminantes existentes en el suelo y transportándolos a la red de saneamiento y, en su caso, al vertido asociado, por lo que el impacto de estos vertidos no está asociado a episodios extremos de precipitación, sino que el umbral debe definirse a partir de lluvias habituales que sobrepasen el caudal de tratamiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR) o la capacidad máxima de diseño de tramos de colectores.

El impacto producido por estos vertidos asociados a los episodios de lluvia es una preocupación no solo nacional sino también europea, y esta actualización y mejora del RDPH se incorpora en la redacción de la práctica totalidad de los requisitos propuestos por la Comisión Europea para la gestión integral de los sistemas de saneamiento, considerando que es imprescindible que se proceda a su implantación a la mayor brevedad posible, teniendo en cuenta, además, el marco propicio existente en estos momentos con la financiación del PRTR y del PERTE de Digitalización del ciclo del Agua.

Con diferencia, el elemento más importante del RDPH es que el artículo 259 quinquies ~~se~~ obliga a que determinadas aglomeraciones urbanas elaboren un plan integral de gestión del sistema de saneamiento y se determinan los plazos para realizarlos y los calendarios de ejecución de las actuaciones. Estos planes integrales son la base para una buena gestión de los sistemas de saneamiento, minimizando el impacto sobre el medio ambiente y, a su vez, permiten que se identifiquen las partes responsables e implicadas en la gestión de estos vertidos y la coordinación necesaria en el caso de que existan varios titulares de las infraestructuras, instalaciones o autorizaciones de vertidos, medida necesaria ante la amplia diversidad de implicados y su falta, a veces, de acuerdo entre ellos (artículos 246 y 259 quinquies del RDPH).

Uno de los contenidos más importantes de este real decreto 665/2023 se materializa en el anexo XI denominado «Norma técnica básica para el control de los vertidos por desbordamientos del sistema de saneamiento en episodios de lluvia» donde se especifican criterios para el diseño de las obras e instalaciones para la gestión de las aguas de

escorrentía. Este Anexo es uno de los que justifica de por sí este real decreto sobre el que se ha trabajado de forma intensa con la Asociación Española de Abastecimiento y Saneamiento (AEAS) y con la Asociación Española de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento (AEOPAS).

La Disposición adicional segunda del RDPH establece que los órganos competentes, de acuerdo con el artículo 254 bis.3, elaborarán el inventario de aglomeraciones urbanas que deben realizar los planes integrales de gestión del sistema de saneamiento de acuerdo con el artículo 259 quinquies 2.

Dicho artículo 259 quinquies 2 indica que, deberán elaborar y presentar ante los organismos de cuenca el plan integral de gestión del sistema de saneamiento los titulares de las autorizaciones de vertido para el caso de vertidos procedentes de algunos de los siguientes grupos:

*«a) Vertidos procedentes de aglomeraciones urbanas de 50.000 o más habitantes equivalentes.*

*b) Vertidos procedentes de aglomeraciones urbanas de 10.000 o más habitantes equivalentes y menos de 50.000 habitantes equivalentes, cuya red de saneamiento disponga de algún punto de desbordamiento, que vierta a una masa de agua que pueda poner en riesgo el medio ambiente o la salud de las personas, o que las características de estos superen umbrales en relación con la capacidad de tratar las aguas pluviales de forma que condicionen el cumplimiento de:*

*1. ° Los requisitos sobre calidad del agua de consumo previstos en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.*

*2. ° Los requisitos sobre calidad de aguas de baño establecidos en el Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño.*

*3. ° Los requisitos sobre normas de calidad ambiental establecidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.*

*4. ° Los objetivos medioambientales previstos en el artículo 92 bis del TRLA y, en especial, en las zonas incluidas en el Registro de Zonas Protegidas.*

*c) Otros vertidos que por su especial incidencia en el medio receptor sean seleccionados motivadamente por el Organismo de cuenca».*

En relación con la tramitación administrativa, conforme a la disposición adicional segunda del RDPH, el procedimiento a seguir es el siguiente:

*«1. En el plazo máximo de un año desde la aprobación del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico», «los órganos competentes», las Confederaciones Hidrográficas o equivalentes en las cuencas intracomunitarias, «elaborarán el inventario de aglomeraciones urbanas que deben realizar los planes integrales de gestión del sistema de saneamiento de acuerdo con el artículo 259 quinquies 2.b) y c). Este inventario reflejará igualmente las aglomeraciones urbanas de más de 50.000 habitantes que deben realizar estos planes.*

*2. Los órganos competentes someterán a información pública este inventario durante el plazo de un mes, dando traslado a los ayuntamientos implicados y publicando un anuncio en el respectivo boletín oficial, en el “Boletín Oficial del Estado” y portal web de los organismos de cuenca en el caso de cuencas intercomunitarias y en el boletín oficial de la comunidad autónoma en el caso de cuencas intracomunitarias.*

*3. Una vez analizadas las alegaciones y aportaciones recibidas en el plazo de información pública, cada órgano competente incorporará la citada información al Censo de vertidos autorizados y la remitirá a la Dirección General del Agua para su inclusión en el Censo Nacional de Vertidos y su remisión, en su caso, a la Comisión Europea.*

*4. El inventario se revisará cada cinco años y se actualizará siguiendo el mismo procedimiento».*

A partir de este inventario, se establece en la disposición transitoria tercera los requisitos temporales asociados a la elaboración de estos planes integrales de gestión, con los siguientes condicionantes:

*«Disposición transitoria tercera. Comunidades de vertidos de aguas residuales urbanas y Planes integrales de gestión del sistema de saneamiento.*

*1. Conforme al artículo 259 quinquies.1, los titulares de las autorizaciones de vertido, previstas en el artículo 259 quinquies.2.a), deberán comunicar a la administración competente en el plazo de seis meses desde la aprobación del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, el ámbito del Plan integral de gestión a elaborar, indicando los responsables de las infraestructuras, de las instalaciones y de los puntos de vertido que conforman los sistemas de saneamiento asociados al Plan integral de gestión a elaborar y, si se va a proceder a la constitución de una comunidad de usuarios de vertidos conforme al artículo 230, todo ello con independencia de la publicación, a efectos informativos del inventario de aglomeraciones urbanas que deben elaborar los planes integrales de gestión del sistema de saneamiento regulado en la disposición adicional segunda.*

*2. Los titulares de las autorizaciones de vertido previstas en el artículo 259 quinquies.2.b) y c) comunicarán lo indicado en el párrafo anterior en el plazo de seis meses desde la incorporación de la aglomeración urbana al inventario de*

*aglomeraciones urbanas que deben elaborar los planes integrales de gestión del sistema de saneamiento, regulado en la disposición adicional segunda.*

*3. Los titulares de las autorizaciones de vertido vigentes y las comunidades de usuarios de vertidos constituidas conforme al apartado 1, de acuerdo con el artículo 259 quinquies.2.a), deberán presentar los estudios técnicos de detalle y el Plan integral de gestión del sistema de saneamiento antes de tres años desde la aprobación del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio.*

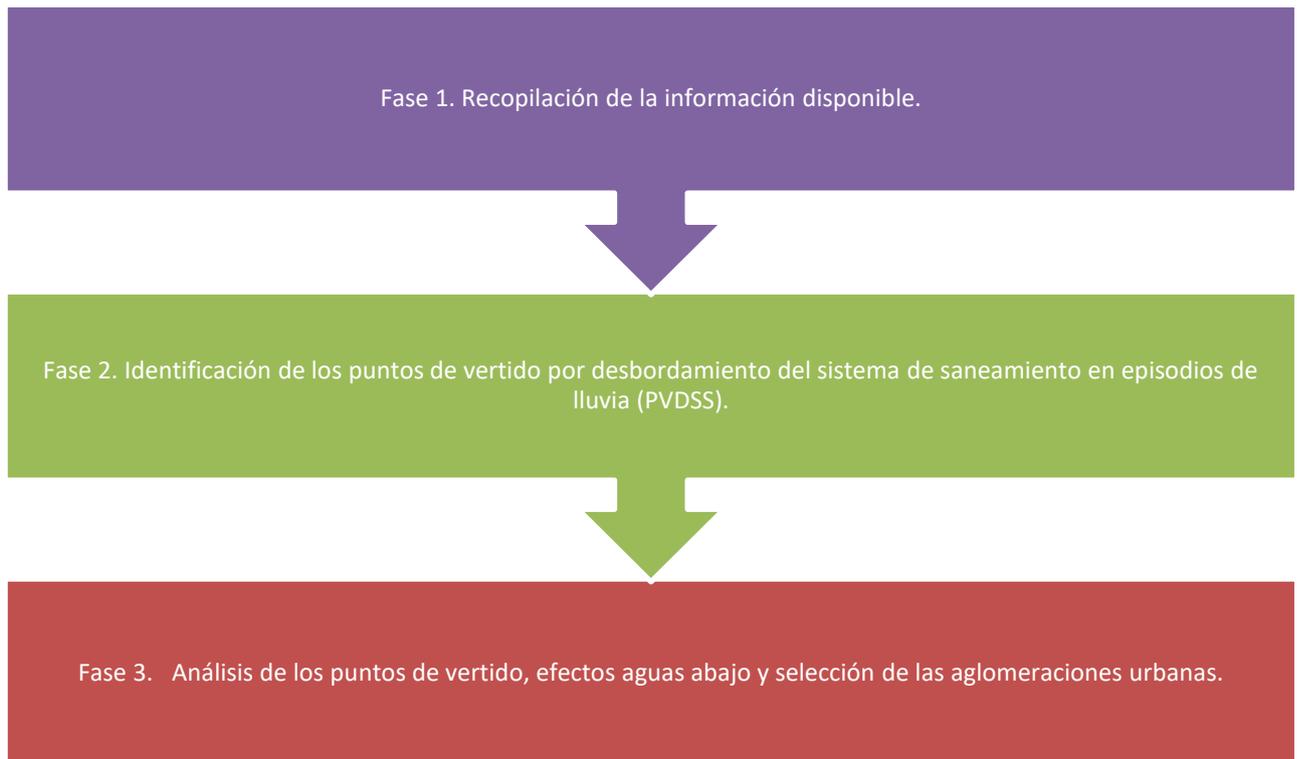
*4. Los titulares de las autorizaciones de vertido vigentes y las comunidades de usuarios de vertidos constituidas conforme al apartado 1, de acuerdo con el artículo 259 quinquies 2.b) y c), deberán presentar los estudios técnicos de detalle y el Plan integral de gestión del sistema de saneamiento antes de tres años desde la incorporación de la aglomeración urbana al Inventario de aglomeraciones urbanas que deben elaborar los planes integrales de gestión del sistema de saneamiento, regulado en la disposición adicional segunda.*

*5. Las nuevas solicitudes de autorización de los vertidos de las aglomeraciones urbanas enumeradas en el artículo 259 quinquies.2, deberán presentar los estudios técnicos de detalle y el Plan integral de gestión del sistema de saneamiento junto con la solicitud, incluyendo un programa de ejecución de las actuaciones cuyo plazo deberá ser autorizado por el organismo de cuenca.».*

## **2 Metodología seguida para la selección de las aglomeraciones urbanas que deben elaborar los planes integrales de gestión de los sistemas de saneamiento.**

Los aspectos jurídicos y técnicos derivados de la gestión de las aguas de lluvia se desarrolla, esencialmente, a través de los requisitos que se establecen en las distintas modalidades de las autorizaciones de vertido, ahora bien, en aquellas aglomeraciones urbanas de más de 50.000 habitantes y otras de menor tamaño, pero con implicaciones ambientales significativas, tanto la actualización de la Directiva Europea 91/271/CEE como el RDPH establecen la necesidad de focalizar los esfuerzos de gestión del agua de lluvia en los entornos urbanos a través de los planes integrales de gestión de los sistemas de saneamiento.

A la hora de establecer la selección de aquellas aglomeraciones urbanas que deben realizar estos planes, la metodología que se ha aplicado para esta evaluación se puede dividir en las siguientes tres fases:



## 2.1 Fase 1: Recopilación de la información disponible.

La realización del Inventario de aglomeraciones urbanas se ha basado en la información de la que se disponga o que pueda derivarse con facilidad para permitir la selección de aquellas aglomeraciones urbanas que deben elaborar estos planes integrales de gestión de acuerdo con el art. 259 quinquies. 2 del RDPH.

En primer lugar, se han identificado las capas de información geográfica que contienen información útil para que, del cruce de ellas unido al juicio del experto asociado, se obtenga el resultado buscado en fases posteriores.

Estas capas de información han sido las siguientes:

- Las características del tipo de vertido (habitantes equivalentes) según la autorización de vertido, obtenida del Censo de Vertidos Autorizados de esta Confederación Hidrográfica y del Censo Nacional de Vertidos (CNV) de la Dirección General del Agua (DGA).
- La información disponible sobre los inventarios de puntos de vertido por desbordamiento del sistema de saneamiento en episodios de lluvia (PVDSS), a partir de la información enviada por los usuarios obligados según la Orden AAA/2056/2014, de 27 de octubre, por la que se aprueban los modelos oficiales de solicitud de autorización y de declaración de vertido.

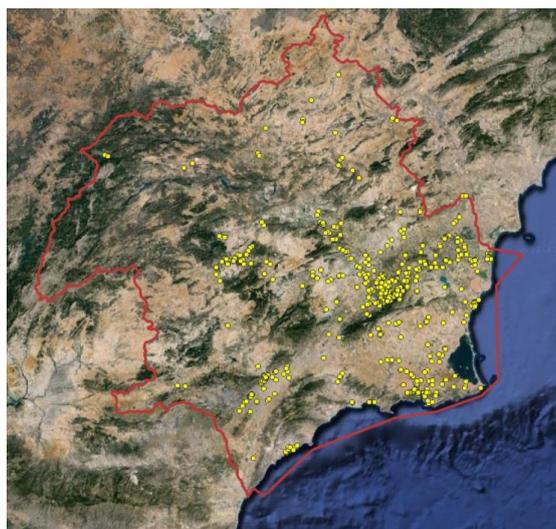
- La capa de aglomeraciones urbanas (Q2021. Dir 91/271/CEE): La cartografía incluida contiene la localización de las aglomeraciones urbanas, depuradoras de aguas residuales y puntos de vertido atendiendo a los requerimientos de la Directiva 91/271/CEE.
- Análisis de presiones e impactos (IMPRESS). La Directiva Marco del Agua (DMA, 2000/60/CE) establece en su art. 5 que cada demarcación hidrográfica debe efectuar un estudio de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas superficiales. Con este fin, se realiza la evaluación de impactos y presiones, metodología conocida como IMPRESS, en la que se estudian las presiones que ejerce la actividad humana sobre las masas de agua y el impacto que éstas ocasionan sobre el medio. A partir de los resultados obtenidos, se evalúa el riesgo de incumplimiento de los objetivos medioambientales que recoge dicha Directiva en su artículo 4.
- Las capas asociadas a la calidad de las aguas y zonas protegidas, incluyendo la información disponible en el sistema de información sobre el estado y calidad de las aguas continentales (NABIA) y toda la información sobre el estado de las masas de agua en relación con los requisitos de calidad referidos en el art. 259 quinquies.2.b) del RDPH. Destacar que se han considerado como Zonas Protegidas:
  - Zonas de captación de agua para abastecimiento.
  - Zonas de protección de especies acuáticas económicamente significativas.
  - Masas de agua declaradas de uso recreativo, incluidas las zonas declaradas aguas de baño.
  - Zonas vulnerables: en aplicación de las normas sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias.
  - Zonas sensibles: que hayan sido declaradas sensibles en aplicación de las normas sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas.
  - Zonas de protección de hábitats o especies.
  - Perímetros de protección de aguas minerales y termales aprobados de acuerdo con su legislación específica.
  - Masas de agua superficial identificadas como reservas naturales fluviales de acuerdo con el plan hidrológico.
  - Protección especial: Zonas, cuencas o tramos de cuencas, acuíferos o masas de agua declarados de protección especial y recogidos en el plan hidrológico.
  - Humedales de importancia internacional (Convenio de Ramsar) y zonas húmedas incluidas en el Inventario Nacional de Zonas Húmedas.

- Los espacios de la Red Natura 2000, que es una red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad, vinculados a ecosistemas acuáticos o masas de agua, a través de la base de datos de los espacios protegidos Red Natura 2000 de España.
- Las cifras oficiales de población de los municipios españoles en aplicación de la Ley de Bases del Régimen Local (Art. 17) según el Instituto Nacional de Estadística (INE): <https://www.ine.es/dynt3/inebase/es/index.htm?padre=525>.
- Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL), regulada en el art. 4 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, es un instrumento de análisis cuantitativo y cualitativo de los servicios de competencia municipal. Comprende todos los municipios menores de 50.000 habitantes del territorio nacional, con excepción de las Comunidades Autónomas del País Vasco y Navarra, por tener un régimen foral propio y no estar incluidas en la Cooperación Económica del Estado: <https://eiel.redsara.es/visor/>.

## 2.2 Fase 2: Identificación de los puntos de vertido por desbordamiento del sistema de saneamiento en episodios de lluvia (PVDSS).

La información de la capa del inventario de puntos de vertido por desbordamiento del sistema de saneamiento en episodios de lluvia (PVDSS) se ha obtenido del inventario del que dispone este Organismo de cuenca con la información que ha ido recopilando de la cumplimentación, por parte de los sujetos obligados a remitir dicha información, de los formularios de vertidos correspondientes según la Orden AAA/2056/2014, de 27 de octubre, por la que se aprueban los modelos oficiales de solicitud de autorización y de declaración de vertido.

En este sentido, en el ámbito gestionado por esta Confederación Hidrográfica se dispone de 613 puntos de vertido por desbordamientos del sistema de saneamiento (PVDSS) inventariados, distribuidos geográficamente conforme al mapa adjunto:



*Mapa actual donde se reflejan los PVDSS en la CH del Segura*

### 2.3 Fase 3: Análisis de los puntos de vertido, efectos aguas abajo y selección de las aglomeraciones urbanas.

A partir de la información de la fase 2, se ha procedido a realizar un análisis de los puntos de vertido y los posibles efectos aguas abajo de los mismos, **para los vertidos procedentes de aglomeraciones urbanas de 10.000 o más h-e y menos de 50.000 h-e**, cuya red de saneamiento disponga de algún punto de desbordamiento, que vierta a una masa de agua que pueda poner en riesgo el medio ambiente o la salud de las personas, o que las características de estos superen umbrales en relación con la capacidad de tratar las aguas pluviales de forma que condicionen el cumplimiento de:

«1. ° Los requisitos sobre calidad del agua de consumo previstos en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

2. ° Los requisitos sobre calidad de aguas de baño establecidos en el Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño.

3. ° Los requisitos sobre normas de calidad ambiental establecidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

4. ° Los objetivos medioambientales previstos en el artículo 92 bis del TRLA y, en especial, en las zonas incluidas en el Registro de Zonas Protegidas.».

Posteriormente, se han analizado los vertidos autorizados englobados en los grupos del art. 259.quinquies.2, apartado c):

c) **Otros vertidos** que por su especial incidencia en el medio receptor sean seleccionados motivadamente por el Organismo de cuenca.

## 3 Identificación de las aglomeraciones urbanas a incluir en el Inventario.

Tras la finalización de la fase 3, se procede a identificar las aglomeraciones urbanas con PVDSS procedentes de sistemas de saneamiento:

- De  $\geq 50.000$  h-e que directamente deben realizar los PIGSS.
- De  $\geq 10.000$  h-e y  $< 50.000$  h-e en los que se ha evaluado caso por caso y se ha considerado necesario que desarrollen los PIGSS.
- De  $< 10.000$  h-e que, por su especial incidencia en el medio receptor, deben elaborar los PIGSS.

### 3.1 Listado de aglomeraciones urbanas de más de 50.000 habitantes equivalentes que deben elaborar los PIGSS.

En el ámbito de gestión de la Confederación Hidrográfica del Segura, existen un total de 16 aglomeraciones urbanas de más de 50.000 habitantes equivalentes que deben elaborar los PIGSS, con un total de 1.364.375 habitantes equivalentes asociados.

El listado de estas aglomeraciones urbanas se presenta en el Anexo I.

### 3.2 Listado de aglomeraciones urbanas de 10.000 o más habitantes equivalentes y menos de 50.000 habitantes equivalentes que deben elaborar los PIGSS.

En el ámbito de gestión de la Confederación Hidrográfica del Segura, tras el análisis realizado, se han seleccionado un total de 36 aglomeraciones urbanas de entre 50.000 y 10.000 habitantes equivalentes que deben elaborar los PIGSS, con un total de 751.665 habitantes equivalentes asociados.

El listado de estas aglomeraciones urbanas se presenta en el Anexo II, haciendo referencia, en cada una de ellas, a los criterios justificativos que han motivado la propuesta de inclusión en el inventario, conforme al artículo 259 quinquies 2. del RDPH:

<b>* Código justificativo conforme al art. 259 quinquies 2 de los vertidos asociados a la aglomeración urbana que puedan poner en riesgo el medio ambiente o la salud de las personas, o que las características de estos superen umbrales en relación con la capacidad de tratar las aguas pluviales de forma que condicionen el cumplimiento de:</b>	
1.º	Los requisitos sobre calidad del agua de consumo previstos en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
2.º	Los requisitos sobre calidad de aguas de baño establecidos en el Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño
3.º	Los requisitos sobre normas de calidad ambiental establecidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.
4.º	Los objetivos medioambientales previstos en el artículo 92 bis del TRLA y, en especial, en las zonas incluidas en el Registro de Zonas Protegidas.
<b>* Código justificativo conforme al art. 259 quinquies 2 de los vertidos asociados a la aglomeración urbana en aplicación del principio de precaución</b>	
5º	Por las características climáticas e hidromorfológicas de la cuenca se produce gran intensidad pluviométrica en tiempos muy cortos (inferiores a la hora) que ocasiona elevados caudales de escorrentía en tiempos de concentración reducidos, con desbordamientos importantes.

### 3.3 Listado de aglomeraciones urbanas con otros vertidos que, por su especial incidencia en el medio receptor, han sido seleccionadas y deben elaborar los PIGSS.

En el ámbito de gestión de la Confederación Hidrográfica del Segura, tras el análisis realizado, se han seleccionado un total de 2 aglomeraciones urbanas de menos de 10.000 habitantes equivalentes con un total de 6.2247 habitantes equivalentes asociados.

que, por su especial incidencia en el medio receptor, deben elaborar los PIGSS.

El listado de estas aglomeraciones urbanas se presenta en el Anexo III.

## 4 Conclusiones

En el ámbito de gestión de la Confederación Hidrográfica del Segura, tras el análisis realizado en el epígrafe anterior, es necesario elaborar 54 PIGSS:

Tipo	N.º total	Suma total de habitantes equivalentes
Mayor o igual de 50.000 habitantes equivalentes	16	1.364.375
Mayor o igual de 10.000 y menor de 50.000 habitantes equivalentes	36	751.665
Otros vertidos de menos de 10.000 habitantes equivalentes	2	6.224
<b>TOTAL:</b>	<b>54</b>	<b>2.122.264</b>

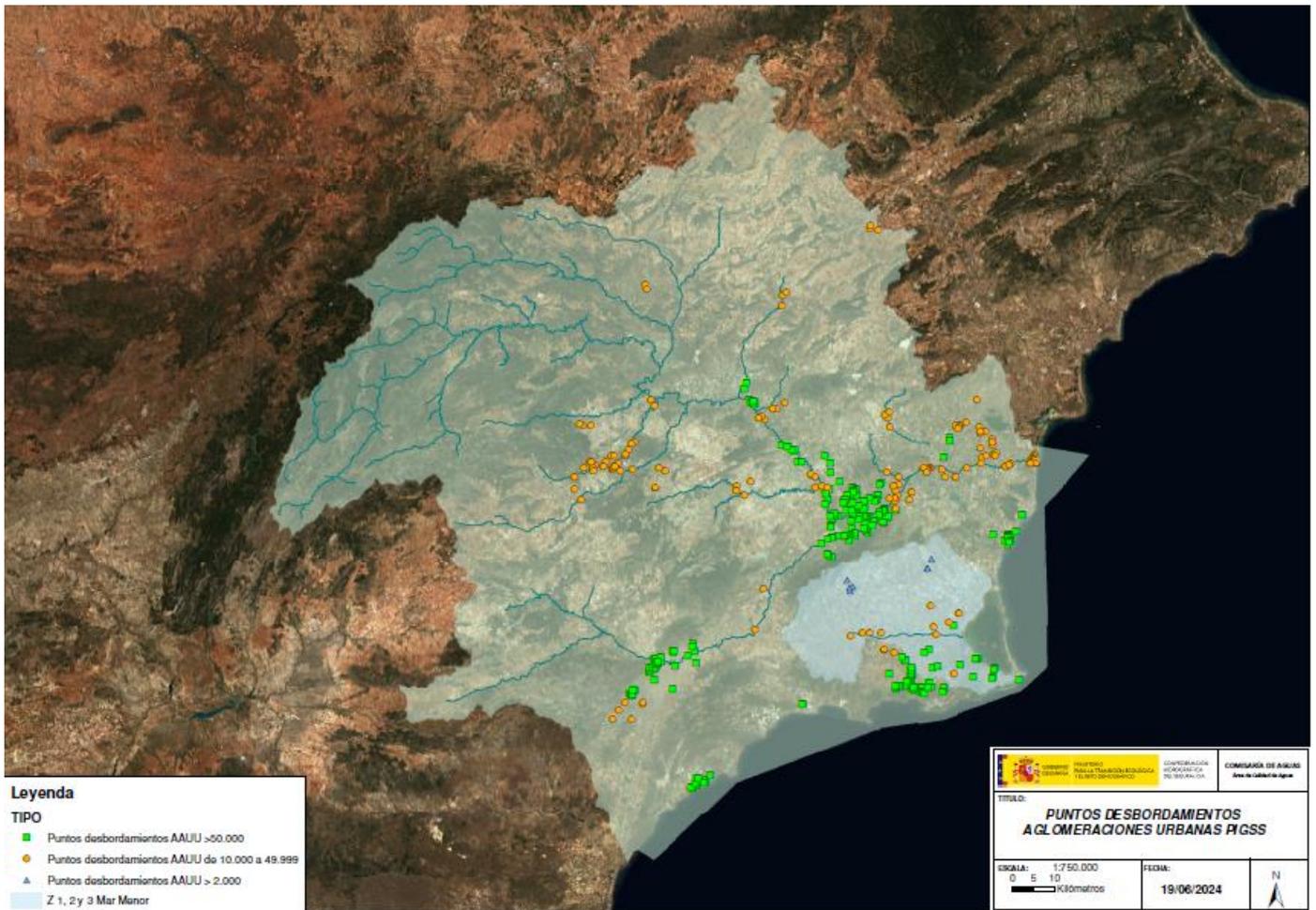
En base a esta información (Disposición Transitoria Tercera del RDPH):

Las aglomeraciones urbanas de más de 50.000 habitantes equivalentes deben presentar los PIGSS antes de tres años desde la entrada en vigor del RD 665/2023, es decir, antes del 20 de septiembre de 2026.

Para el resto de aglomeraciones urbanas, una vez analizados los comentarios y aportaciones recibidas durante la consulta pública, se aprobará por Resolución de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas y antes del 20 de septiembre de 2024, la lista de aglomeraciones urbanas seleccionadas en base a esta propuesta inicial, debiendo presentar:

# Inventario de aglomeraciones urbanas que deben elaborar el Plan Integral de gestión del sistema de saneamiento en el ámbito territorial gestionado por la Confederación Hidrográfica del Segura

- En el plazo de seis meses desde la citada Resolución, los titulares de las autorizaciones de vertido comunicarán al organismo de cuenca el ámbito del Plan integral de gestión a elaborar, indicando los responsables de las infraestructuras, de las instalaciones y de los puntos de vertido que conforman los sistemas de saneamiento y, si se va a proceder a la constitución de una comunidad de usuarios de vertidos, en su caso.
- Antes del 20 de septiembre de 2027 deberán presentar los estudios técnicos de detalle y el PIGSS.



## Anexo I: Listado de aglomeraciones urbanas de más de 50.000 habitantes equivalentes que deben elaborar los PIGSS.

	Denominación y Código Aglomeración urbana	Titulares autorización de vertidos asociados	Municipios asociados	Número de habitantes equivalentes	Referencia expedientes del CNV	N.º de puntos de vertidos por desbordamientos inventariados	Denominación y código masas de agua receptoras
1	Alcantarilla ES14300050001010	Ayuntamiento Alcantarilla	Alcantarilla	88.485	PV8291_(008)-012	3	Río Guadalentín desde el embalse del Romeral hasta el Reguerón ES070MSPF001010209 Encauzamiento río Segura, entre Contraparada y Reguerón ES070MSPF002080115 Vega Media y Baja del Segura ES070MSBT000000036
2	Callosa de Segura, Cox, Granja de Rocamora, Rafal, Redován ES10030490001010	CUV de La EDAR Conjunta de Callosa del Segura	Callosa de Segura Cox Granja de Rocamora Rafal Redován	61.340	PV7632_(028)-019	3	Vega Media y Baja del Segura ES070MSBT000000036
3	Cieza ES14300190006010	Ayuntamiento de Cieza	Cieza	59.794	PV6987_(036)-035	10	Río Segura desde confluencia con río Quípar a Azud de Ojós ES070MSPF001010111 Rambla del Judío desde embalse hasta confluencia con río Segura ES070MSPF001012103 Ascoy-Sopalmo ES070MSBT000000025

Inventario de aglomeraciones urbanas que deben elaborar el Plan Integral de gestión del sistema de saneamiento en el ámbito territorial gestionado por la Confederación Hidrográfica del Segura

4	Lorca ES14300240004010	Ayuntamiento de Lorca	Lorca	86.303	PV5955_(063)- 192	49	Río Guadalentín desde Lorca hasta surgencia de agua ES070MSPF001010206 Alto Guadalentín ES070MSBT000000057 Bajo Guadalentín ES070MSBT000000050
5	Molina de Segura Norte ES14300270011011	Ayuntamiento de Molina de Segura	Molina de Segura	252.956	PV7390_(068)- 035	5	Río Segura desde depuradora de Archena hasta Contraparada ES070MSPF001010114
6	Murcia Este ES14300300001000	Ayuntamiento de Murcia	Murcia	438.060	PV9686_(073)- 165	103	Encauzamiento río Segura, entre Contraparada y Reguerón ES070MSPF002080115 Encauzamiento río Segura, desde Reguerón a desembocadura ES070MSPF002080116 Reguerón ES070MSPF002080210 Vega Media y Baja del Segura ES070MSBT000000036 Bajo Guadalentín ES070MSBT000000050
7	Orihuela Costa ES10030990008010	No hay autorización de vertido; reutilización de todo el caudal en riego	Orihuela Torrevieja	59.201	_____	12	Cabo Roig ES070MSBT000000053
8	Águilas ES14300030001010	No hay autorización de vertido; vertido al DPMT	Águilas	79.651	PV1	20	Águilas ES070MSBT000000061
9	Mar Menor Sur ES14300161912010	No hay autorización de vertido; vertido al DPMT	San Javier Cartagena	163.629	_____	11	Campo Cartagena ES070MSBT000000052
10	Cartagena ES14300160001030	No hay autorización de vertido al DPH; reutilización de todo el caudal en riego	Cartagena	203.797	_____	63	Campo Cartagena ES070MSBT000000052 Sierra de Cartagena ES070MSBT000000063

Inventario de aglomeraciones urbanas que deben elaborar el Plan Integral de gestión del sistema de saneamiento en el ámbito territorial gestionado por la Confederación Hidrográfica del Segura

11	Torre vieja ES10031330002060	No hay autorización de vertido al DPH; vertido al DPMT	Torre vieja	143.258	_____	2	Terciario de Torre vieja ES070MSBT000000042
12	San Pedro del Pinatar ES14300360025010	No hay autorización de vertido AL DPH; vertido al DPMT	San Pedro del Pinatar	65.591	_____	Sin datos	Sin datos
13	Mazarrón ES14300260010010	Ayuntamiento de Mazarrón	Mazarrón	69.661	PV7241_(067)-029	2	Rambla las Moreras
14	Alcázzres (Los) ES14309020001010	Ayuntamiento de Los Alcázares	Los Alcázares	61.529	PV6053_(065)-005	1	Campo Cartagena ES070MSBT000000052
15	Torres de Cotillas ES14300380018010	Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas	Las Torres de Cotillas	77.442	PV7827_(105)-032	7	Río Segura desde depuradora de Archena hasta Contraparada ES070MSPF001010114 Río Mula desde el Azud de la Acequia de Torres de Cotillas hasta confluencia con río Segura ES070MSPF001012307 Sierra Espuña ES070MSBT000000041
16	Archena ES14300090003010	Ayuntamiento de Archena Ayuntamiento de Ojós Ayuntamiento de Ricote Ayuntamiento de Ulea Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura	Archena Ojós Ricote Ulea Villanueva del Río Segura	54.278	PV9798_(015)-017	8	Río Segura desde depuradora de Archena hasta Contraparada ES070MSPF001010114 Río Segura desde el Azud de Ojós a depuradora aguas abajo de Archena ES070MSPF001010113 Sierra Espuña ES070MSBT000000040

**Anexo II: Listado de aglomeraciones urbanas de 10.000 o más habitantes equivalentes y menos de 50.000 habitantes equivalentes que deben elaborar los PIGSS.**

	Denominación y código Aglomeración urbana	Titulares autorización de vertidos asociados	Municipios asociados	Número de habitantes equivalentes	Referencia expedientes del CNV	N.º de puntos de vertidos por desbordamientos inventariados	Denominación y código masas de agua receptoras	Código justificativo conforme al art. 259 quinquies 2 *
1	ABANILLA ES14300010001010	Ayuntamiento de Abanilla	Abanilla	13.167	PV6892_(001)-013	4	Río Chícamo aguas abajo del partidor ES070MSPF001012602	3º, 4º y 5º
2	ABARAN ES14300020001010	Ayuntamiento de Abarán Ayuntamiento de Blanca	Abarán Blanca	13.371	PV9813_(002)-010	6	Río Segura desde confluencia con río Quípar a Azud de Ojós ES070MSPF001010111 Rambla del Moro desde embalse hasta confluencia con río Segura ES070MSPF001012203 Ascoy-Sopalmo ES070MSBT000000025	1º, 3º, 4º y 5º
3	ALGORFA, BENEJUZAR ES10030120001000	CUV Algorfa-Benejúzar	Algorfa Benejúzar	10.086	PV9339_(010)-005	2	Encauzamiento río Segura, desde Reguerón a desembocadura ES070MSPF002080116 Vega Media y Baja del Segura ES070MSBT000000036	4º y 5º

Inventario de aglomeraciones urbanas que deben elaborar el Plan Integral de gestión del sistema de saneamiento en el ámbito territorial gestionado por la Confederación Hidrográfica del Segura

4	ALGUAZAS ES14300070001010	Ayuntamiento de Alguazas	Alguazas	49.620	PV9390_(011)-004	3	Río Mula desde el Azud de la Acequia de Torres de Cotillas hasta confluencia con río Segura ES070MSPF001012307 Río Segura desde depuradora de Archena hasta Contraparada ES070MSPF001010114 Sierra Espuña ES070MSBT000000040 Vega Alta del Segura ES070MSBT000000041	3, 4º y 5º
5	ALHAMA DE MURCIA ES14300080001010	Ayuntamiento de Alhama de Murcia	Alhama de Murcia	36.627	PV6864_(013)-001	1	Bajo Guadalentín ES070MSBT000000050	3º, 4º y 5º
6	ALMORADI ES10030150001010	Ayuntamiento de Almoradí	Almoradí	22.780	PV9816_(014)-030	3	Vega Media y Baja del Segura ES070MSBT000000036	3º, 4º y 5º
7	BENIEL ES14300100002010	Ayuntamiento de Beniel Ayuntamiento de Murcia	Beniel Murcia	34.309	PV6140_(020)-016	3	Vega Media y Baja del Segura ES070MSBT000000036	3º, 4º y 5º
8	BULLAS ES14300120001010	Ayuntamiento de Bullas	Bullas	12.377	PV9675_(026)-022	4	Bajo Quípar ES070MSBT000000033	3º, 4º y 5º
9	CALASPARRA ES14300130001010	Ayuntamiento de Calasparra	Calasparra	19.500	PV6890_(027)-004	2	Río Argos después del embalse ES070MSPF001011903 Río Segura desde CH Cañaverosa a Quípar ES070MSPF001010110	3º, 4º y 5º

Inventario de aglomeraciones urbanas que deben elaborar el Plan Integral de gestión del sistema de saneamiento en el ámbito territorial gestionado por la Confederación Hidrográfica del Segura

							Sinclinal de Calasparra ES070MSBT000000022	
10	CARAVACA DE LA CRUZ ES14300150004010	Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz	Caravaca de la Cruz	26.401	PV9678_(030)-042	16	Río Argos antes del embalse ES070MSPF001011901 Río Quípar antes del embalse ES070MSPF001012002 Caravaca ES070MSBT000000032	3º, 4º y 5º
11	ALJORRA (LA) ES14300160301010	Ayuntamiento de Cartagena Ayuntamiento de Murcia	Cartagena Murcia	10.023	PV9510_(031)-134	4	Campo de Cartagena ES070MSBT000000052 Triásico de los Victorias ES070MSBT000000054	3º, 4º y 5º
12	CATRAL, DOLORES, CREVILLENTE ES10030550001020	Ayuntamiento de Catral Ayuntamiento de Dolores Ayuntamiento de Crevillente	Catral Dolores Crevillente	10.222	033-013	7	Vega Media y Baja del Segura ES070MSBT000000036	3º, 4º y 5º
13	CEHEGIN ES14300170008010	Ayuntamiento de Cehegín	Cehegín	13.745	PV9681_(034)-010	19	Río Argos antes del embalse ES070MSPF001011901 Río Quípar antes del embalse ES070MSPF001012002 Caravaca ES070MSBT000000032	3º, 4º y 5º

Inventario de aglomeraciones urbanas que deben elaborar el Plan Integral de gestión del sistema de saneamiento en el ámbito territorial gestionado por la Confederación Hidrográfica del Segura

14	CEUTI ES14300180003011	Ayuntamiento de Ceutí	Ceutí	23.652	PV5957_(035)-004	2	Río Segura desde depuradora de Archena hasta Contraparada ES070MSPF001010114 Vega Alta del Segura ES070MSBT000000041	4º y 5º
15	FUENTE ALAMO ES14300210902010	Ayuntamiento de Fuente Álamo Ayuntamiento de Murcia	Fuente Álamo Murcia	16.316	PV8513_(051)-089	3	Rambla del Albuñón ES070MSPF001012801 Triásico de los Victorias ES070MSBT000000054	3º, 4º y 5º
16	GUARDAMAR DEL SEGURA ES10030760001030	Ayuntamiento de Guardamar del Segura	Guardamar del Segura	28.523	PV10255_(053)-004	13	Encauzamiento río Segura, desde Reguerón a desembocadura ES070MSPF002080116 Vega Media y Baja del Segura ES070MSBT000000036	3º, 4º y 5º
17	HELLÍN ES8020370005010	Ayuntamiento de Hellín	Hellín	27.808	PV6896_(054)-009	2	Pliegues Jurásicos del Mundo ES070MSBT000000010	4º y 5º
18	JACARILLA, BIGASTRO ES10030800001000	CUV Jacarilla- Bigastro	Jacarilla Bigastro	14.074	PV5023_(057)-004	3	Encauzamiento río Segura, desde Reguerón a desembocadura ES070MSPF002080116 Vega Media y Baja del Segura ES070MSBT000000036	3º, 4º y 5º
19	JUMILLA ES14300220008010	Ayuntamiento de Jumilla	Jumilla	25.830	PV9450_(058)-024	3	Rambla del Judío antes del embalse ES070MSPF001012101 Jumilla-Villena Segura ES070MSBT000000023 Sinclinal de Calasparra ES070MSBT000000022	4º y 5º

Inventario de aglomeraciones urbanas que deben elaborar el Plan Integral de gestión del sistema de saneamiento en el ámbito territorial gestionado por la Confederación Hidrográfica del Segura

20	UNION (LA) ES14300410305010	Ayuntamiento de La Unión	La Unión	18.549	PV7060_(059)-007	1	Campo de Cartagena ES070MSBT000000052	3º, 4º y 5º
21	LORQUI ES14300250003010	Ayuntamiento de Lorquí	Lorquí	23.748	PV5332_(064)-010	1	Río Segura desde depuradora de Archena hasta Contraparada ES070MSPF001010114	3º, 4º y 5º
22	MORATALLA ES14300280002010	Ayuntamiento de Moratalla	Moratalla	10.292	PV8129_(071)-030	3	Anticlinal de Socovos ES070MSBT000000020	3º, 4º y 5º
23	MULA ES14300290009010	Ayuntamiento de Mula	Mula	17.210	PV9685_(072)-011	5	Río Mula desde el embalse de La Cierva a río Pliego ES070MSPF001012303 Sierra Espuña ES070MSBT000000040	4º y 5º
24	RAAL (EL) ES14300303701010	Ayuntamiento de Murcia	Murcia	12.074	PV7978_(073)-064	8	Encauzamiento río Segura, desde Reguerón a desembocadura ES070MSPF002080116 Vega Media y Baja del Segura ES070MSBT000000036	3º, 4º y 5º
25	ORIHUELA ES10030990021020	Ayuntamiento de Orihuela	Orihuela	38.868	PV9865_(077)-006	15	Encauzamiento río Segura, desde Reguerón a desembocadura ES070MSPF002080116 Vega Media y Baja del Segura ES070MSBT000000036	3º, 4º y 5º
26	PUERTO- LUMBRERAS ES14300330302010	Ayuntamiento de Puerto Lumbreras	Puerto Lumbreras	10.951	PV1917_(088)-055	6	Alto Guadalentín ES070MSBT000000057 Enmedio-Cabezo de Jara ES070MSBT000000059	3º, 4º y 5º

Inventario de aglomeraciones urbanas que deben elaborar el Plan Integral de gestión del sistema de saneamiento en el ámbito territorial gestionado por la Confederación Hidrográfica del Segura

27	ROJALES, FORMENTERA DEL SEGURA, ALMORADI ES10031130001030	CUV de la EDAR Rojas Casco Urbano	Rojales Formentera del Segura Almoradí	11.954	PV7323_(093)-001	12	Encauzamiento río Segura, desde Reguerón a desembocadura ES070MSPF002080116 Vega Media y Baja del Segura ES070MSBT000000036	3º, 4º y 5º
28	ROJALES (LO PEPIN) ES10031130000000	Ayuntamiento de Rojas	Rojales	12.674	PV9156_(093)-018	1	Sin datos	4º y 5º
29	DAYA NUEVA, DAYA VIEJA, SAN FULGENCIO ES10031180002030	Ayuntamiento de San Fulgencio Ayuntamiento de Daya Nueva Ayuntamiento de Daya Vieja	San Fulgencio Daya Nueva Daya Vieja	14.095	PV9859_(094)-008	4	Vega Media y Baja del Segura ES070MSBT000000036	4º y 5º
30	SANTOMERA NORTE ES14309010002010	Ayuntamiento de Santomera	Santomera	22.302	PV6891_(098)-010	3	Rambla Salada ES070MSPF002082503 Vega Media y Baja del Segura ES070MSBT000000036	4º y 5º
31	TORRE-PACHECO ES14300370013010	Ayuntamiento de Torre Pacheco Ayuntamiento de Cartagena	Torre Pacheco Cartagena	24.814	PV9511_(103)-011	5	Rambla del Albuñón ES070MSPF001012801 Campo de Cartagena ES070MSBT000000052	3º, 4º y 5º
32	ROLDAN-LO FERRO-BALSICAS ES14300370002011	Ayuntamiento de Torre Pacheco Ayuntamiento de Murcia	Torre Pacheco Murcia	11.340	PV8299_(103)-015	1	Campo de Cartagena ES070MSBT000000052	3º, 4º y 5º
33	TOTANA ES14300390004010	Ayuntamiento de Totana	Totana	33.543	PV6862_(106)-049	1	Río Guadalentín desde Lorca hasta surgencia de agua ES070MSPF001010206	3º, 4º y 5º
34	YECLA ES14300430004010	Ayuntamiento de Yecla	Yecla	40.942	PV9512_(111)-002A	3	Jumilla-Villena Segura ES070MSBT000000023	3º, 4º y 5º

Inventario de aglomeraciones urbanas que deben elaborar el Plan Integral de gestión del sistema de saneamiento en el ámbito territorial gestionado por la Confederación Hidrográfica del Segura

35	ALBATERA, SAN ISIDRO ES10030050002010	Ayuntamiento de Albaterra Ayuntamiento de San Isidro	Albaterra San Isidro	13.364	PV9622_(117)-001	6	Vega Media y Baja del Segura ES070MSBT000000036	3º, 4º y 5º
36	CREVILLENTE ES10030590002021	Ayuntamiento de Crevillente	Crevillente	26514	PV9438_(039)-003	1	Vega Media y Baja del Segura ES070MSBT000000036	4º y 5º

**\* Código justificativo conforme al art. 259 quinquies 2 de los vertidos asociados a la aglomeración urbana que puedan poner en riesgo el medio ambiente o la salud de las personas, o que las características de estos superen umbrales en relación con la capacidad de tratar las aguas pluviales de forma que condicionen el cumplimiento de:**

1.º	Los requisitos sobre calidad del agua de consumo previstos en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
2.º	Los requisitos sobre calidad de aguas de baño establecidos en el Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño
3.º	Los requisitos sobre normas de calidad ambiental establecidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.
4.º	Los objetivos medioambientales previstos en el artículo 92 bis del TRLA y, en especial, en las zonas incluidas en el Registro de Zonas Protegidas.

**\* Código justificativo conforme al art. 259 quinquies 2 de los vertidos asociados a la aglomeración urbana en aplicación del principio de precaución**

5º	Por las características climáticas e hidromorfológicas de la cuenca se produce gran intensidad pluviométrica en tiempos muy cortos (inferiores a la hora) que ocasiona elevados caudales de escorrentía en tiempos de concentración reducidos, con desbordamientos importantes.
----	---

### Anexo III: Listado de aglomeraciones urbanas con otros vertidos que, por su especial incidencia en el medio receptor, han sido seleccionadas y deben elaborar los PIGSS.

	Denominación y código aglomeración urbana	Titulares autorizaciones de vertidos asociados	Municipios asociados	Número de habitantes equivalentes	Referencia expedientes del CNV	Nº de puntos de desbordamientos	Denominación y código masas de agua receptoras	Justificación motivada
1	Sucina ES14300300014020	Ayuntamiento de Murcia	Sucina (Murcia)	3699	PV9508_(073-256)	3	Campo de Cartagena ES070MSBT000000052	Por afección a la cuenca vertiente del Mar Menor
2	Corvera ES14300301602010	Ayuntamiento de Murcia	Corvera (Murcia)	2.525	PV9620_(073-257)	4	Campo de Cartagena ES070MSBT000000052	Por afección a la cuenca vertiente del Mar Menor